

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 89

Montañés Escuer, Pablo

Huesca

1937 - 1946



A Exp^{te} 89

89 AÑO de **1.937.-**

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA.

Expediente número 29.-

no 872 de la Audiencia

- C O N T R A -

Jabls Montañés Escuer
(de Huesca.)

- S O B R E -

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho inculpaado conforme al D.L. de 10 de enero de 1.937.-

Juez Instructor: Don José MA Molinero Mercade

Secretario: Don Miguel Donado Rodriguez

1881

COMISION PROVINCIAL DE INVESTACION DE HECHOS
HUESCA

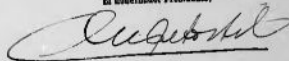
2

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pablo Montañés....., vecino de Huesca....., conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 15 de Junio
de 1937.

El Gobernador-Presidente,



Sr. D. JOSE MARIA MOLINERO - Juez Instructor.....

12996702

videncia Juez especial) Huesca cinco de julio de mil novecien
Señor Molinero Mercado.) tos treinta y siete.-

Por recibido el anterior oficio y en virtud de la designación que en el mismo se hace y disposiciones que se invocan, procédase a incoar el oportuno expediente para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a Mariano Carderera Riva digo a PABLO MONTAÑES ESCUER, vecino de Huesca, designandose Secretario especial de referido expediente al Oficial Habilitado de la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta Capital, Don Miguel Donado Rodriguez. Acútese recibo a la Comisión Provincial y dirijanse atentas comunicaciones a los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, Alcalde y Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de Huesca para que emitan informe de si el inculcado se estima o nó responsable directo o subsidiario por acción o por omisión de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo / del glorioso movimiento nacional, conforme preceptua el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden fecha 10 de enero último, Boletín Oficial nº 83; interesando a la vez de dicho Comisario exprese el actual paradero o domicilio del expedientado, a fin de acordar sea cido en estas actuaciones. Y se designa como local para actuación del Juzgado especial, el mismo que ocupan las Oficinas del Juzgado de Instrucción cuyo cargo desempeña el proveyente.

Lo acordó y firma el señor Juez especial Don José María Molinero Mercado, de que yo el Secretario especial certifico.-

E./

M. Molinero

Miguel Donado

Diligencia./ Hago constar que en el mismo día se dá cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 770

4
v/

Ilmo. Sr.

Como contestación a su respetable escrito de 5 del corriente, en el que se interesa informe a ese Juzgado Especial de si a Don Pablo Montañes Escuer es le estima o no responsable directo o subsidiario, por acción u omisión de daños o perjuicios de cualquier clase, ocasionados como consecuencia de su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V.E. que, según consta en los registros de esta Comisaria, dicho Montañes representaba en esta Capital al "Respetable Triángulo de la Masonería Joaquín Costa" y, como tal directivo, seguramente estaría enterado de los manejos secretos que han llevado en España los masones, con los cuales seguramente colaboró a los desastres que sufre nuestra nación de la manera subrepticia y callada con que saben hacerlo, y por otra parte se hallaba afiliado al partido socialista, entidad perteneciente al Frente Popular, causante, con la masonería, de los anteriores perjuicios, causas todas estas que, sin temor a errar, me mueven a colocarlo entre los responsables directos y subsidiarios de tantos daños nacionales.

Debo significarle que, según noticias adquiridas, el sujeto, que nos ocupa, falleció sobre el mes de agosto del año último.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 8 de julio de 1.937

EL INSPECTOR JEFE

Ilmo. Sr. Juez Especial de la Comisión de Incautación de Bienes.
HUESCA



Tengo el honor de participar a V.S. consecuente a su escrito fecha 5 del actual, que Don PABLO MONTAÑES, valiéndose de la influencia de su cargo como médico del Instituto de Higiene e Inspector Provincial de Sanidad, realizó una política acentuada de atracción en los pueblos de la provincia, en favor del Frente Popular, era además Jefe de la Masonería en la Capital y por todo ello puede considerarse como una de las figuras más destacadas de responsabilidad directa por acción, contra el Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 14 julio de 1937
El Primer Jefe

Antonio Navarro
[Signature]

Sr Juez de Instrucción del Partido

Huesca



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Asociación Central.

Núm. 1602

Correspondo a la atenta comunicación de V.S. fecha 5 del actual, relacionada con Pablo Montañés Escuer, y debo manifestar que, concretamente, se ignora por esta Alcaldía el grado de responsabilidad atribuible al inculpaado como opuesto al glorioso Movimiento Nacional, si bien ha de hacer constar, porque fué público, que dicho señor profesaba ideas políticas de izquierda.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 15 de Julio de 1937.
El Alcalde.



Señor Juez instructor especial de Incautación de Bienes.

HUESCA.

6/

videncia Juez } Huesca veinticuatro de julio de mil novecientos
Sr. Molinero. } treinta y siete.-

Los precedentes informes únanse al expediente de su razón y constando el fallecimiento del inculcado Pablo Montañas Paquer, ocurrido en esta Capital, reclámese del señor Juez municipal, encargado del Registro civil, la oportuna certificación del acta de inscripción de defunción y recibida dése cuenta.

Lo proveyó y firma S^a de que doy fé;-

M./

Molinero

Miguel González

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

González

001

Por-



DON SALVADOR GINOVES DE LARA, ABOGADO: JUEZ MUNICIPAL ENCARGADO
DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD

CERTIFICO: Que al Folio 88 Vtº del tomo, 134 de 1 a sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta que copiada literalmente es como dice:—
Al margen Núm 294 Pablo Montaña Escuer.— En la ciudad de Huesca, provincia de idem a las once del día once de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Salvador Ginoves de Lara, Juez Municipal ejerciente, y Don Leandro Perz Baron Secretar de 32 años natural de Zaragoza, provincia de idem, domiciliado en Huesca calle de Libertad número once, de profesión Médico, y de estado Soltero, fallecido en Huesca el día de ayer a las veinticuatro a consecuencia de heridas por arma de fuego según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado, su cadáver había de recibir sepultura en el cementerio de esta población.— Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de Mariano Bellestero Risco, Suboficial de la Cruz Roja, Ambulancia N° 24 de Huesca, habiéndolo presenciado como testigos Don Manuel Gracia y Don Luis Gracia, mayores de edad y vecinos de Huesca.— Leída esta acta se sella con el del Juzgado y le firman el Sr. Juez, y los testigos de que certifico.— Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.— S Ginoves.— Manuel Gracia.— Luis Gracia.— L Perez Bara.— Todos rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de su original en Huesca a veinti ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

El Juez Municipal



El Secretario

Perz Baron

AUTO / Huesca doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.-
 II Año Triunfal.- Al expediente de su referencia y
 Resultando que ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil- Presidente
 de la Comisión Provincial de Incentivación de Bienes de esta Capital la
 incoación del presente expediente de responsabilidad civil contra el
 vecino de esta Capital, Pablo Montes Esquer, ya fallecido, - como
 consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y aportados al efecto
 los antecedentes, informes e indicios oportunos, aparece de los
 mismo claramente acreditado que el expediente fué elemento de ideología
 francamente opuesta a dicho glorioso movimiento nacional.
 Considerando que de lo expuesto en el anterior resultando aparecen
 claramente contra el referido inculpaado indicios racionales de ser
 directamente culpable de los hechos perseguidos, por lo que de conformidad
 a lo preceptado en el apartado D) de la disposición 2a de
 la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10
 de enero del corriente año, procede decretar el embargo de sus bienes
 formándose para ello el oportuno ramo separado.

El señor Jefe especial instructor de este expediente, por ante mí el
 Secretario dice: Se decreta el embargo de los bienes propios del expediente
 inculpaado: PABLO MONTAÑES ESQUER vecino de Huesca que se
 llevara a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y donde está
 donde ésta resolución, por encubrimiento, formese ramo separado
 sobre este extremo y en su vista se acordara.

Así lo manda y firma el señor Don José María Malinero Mercado, especial
 Jefe Instructor de este expediente; de que yo el Secretario especial doy fe.

El *Jefe Instructor*

José María Malinero Mercado

ligencia./ Con la misma fecha se forma la pieza separada de embargo acordada en el auto anterior, doy fé.-

Donado

Providencia (por especial) Huesca tres de febrero
Señor Jermán Valasco. } de mil novecientos
veinte y ocho. D. Auto principal

Recibase declaración a tres per-
sonas de la localidad de recorrida sol-
venencia moral y prestigio ciudadanos, en-
tusiastas de la Causa Nacional respecto de
los hechos a que se refiere este expediente.

Lo proveyó y firma el Señor Jefe es-
pecial de que doy fé.-

Emilio Castellano

Miguel Bruchado

Ligencia) por la misma fecha se reclama nom-
bre de tres personas a los fines acordados;
doy fé.-

Donado

- INFORMACION TESTIFICAL -

DECLARACION DEL TESTIGO) En Huesca a la hora señalada del día diez y
RAMON SANCHEZ TOVAL.-) nueve de febrero de mil novecientos treinta y
ocho, II AÑO TRIUNFAL, ante SS^{as} y ante mí el Secretario comparece a de-
clarar el testigo que juramentado y advertido en forma legal manifies-
ta llamarse como queda expresado de veintidos años de edad soltero, es
tudiente y vecino de Huesca, que interrogado convenientemente despues
de enterado de las penas señaladas al falso testimonio, declara:

Que el inculcado a que se contrae éste expediente era Jefe de
la Masoneria en esta Capital, contrario por tanto al triunfo del Glorioso
movimiento nacional; habiendo pronunciado algunas conferencias
en el perfido de la U.G.T. contrarias tambien al mismo; que por ello
y su entusiasmo por las ideas extremas de izquierda le considera dió
rectamente responsable de los daños y perjuicios ocasionados como con-
secuencia de dicho Glorioso movimiento Nacional.

Así lo declara y leido se ratifica y firma despues de SS^{as} de
que doy fé.e

Emilio Castellano

Ramon Sanchez Toval
Miguel Bruchado

DECLARACION DE DON) En el mismo día comparece ante el señor Jefe
AGUSTIN SOLAS CHIAS.-) y ante mí el Secretario el testigo notado al
margen que presta juramento de decir verdad siendo enterado de las pe-
nas señaladas al falso testimonio e interrogado convenientemente de-
clare que se llama como queda dicho de cuarenta y nueve años de edad,
casado, industrial y vecino de Huesca, y con respecto a los hechos de
este expediente, dice:

Que sabe que el inculcado era hombre de izquierdas y uno de los
directivos o persona más destacada dentro de esos partidos sietos al
frente popular, sabiendo tambien que era el Jefe de la Masoneria en
esta Ciudad; que por todo ello le estima responsable directo y subsi-
diario de los daños y perjuicios de toda clase ocasionados como conse-
cuencia de su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional.

Así lo declara y leido se ratifica y firma despues de SS^{as} de que
doy fé.-

Emilio Castellano

Agustin Solas Chias
Miguel Bruchado

DECLARACION DE DON) seguidamente comparece ante la misma pre
 JUEZ DON JOSE CARVINO.) senca judicial el testigo ano ado al ser
 gen que presta juramento en forma legal siendo enterado de las pe
 nra sancionada al falso testimonio y manifiesta llamarse como queda
 dicho de treinta y tres años de edad, casado y abogado y Abogado
 vecino de esta Capital e interrogado convenientemente declara:

Que estima al inculpa do a que este expediente se refiere res
 ponsable directa o subsidiariamente de los danos y perjuicios de to
 da clase ocasionados como consecuencia de la oposicion del mismo al
 triunfo del glorioso movimiento nacional, por haber siempre y haber
 propagado en politica de izquierdas afecta desde luego al frente po
 pular.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de oír de /
 que doy fe.-

E./

Doncho Kaldana
Miguel Arcaud

AUTO. / Huesca diez y siete de febrero de mil novecientos treinta
 y nueve, III Año Triunfal.-

Dada cuenta unase la pieza de embargo en cuerda floja y
 Resultando que este expediente se incoó en cinco de julio de
 año de 1937, - - - contra el inculpa do Pablo Montañas Escuer, ve
 cinco de esta Ciudad de Huesca, - - -

para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de
 conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero
 de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practica
 do a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para
 el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar con
 cluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provin
 cial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos
 procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secreta
 rio judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente
 que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuer
 da floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de
 Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándolo
 registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis M^o
 Moliner y Laneja, - - de que yo el Secretario judicial doy fe.

E./ *Luis Moliner*

Miguel Arcaud

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en
 la anterior resolución, doy fe.-

Arcaud

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incoado en 5 de Julio de 1937, contra Pablo Montañes, vecino de Huesca.

Informes: La Guardia Civil y Comisario de Vigilancia de esta Juntal manifiestan que el inculcado era afiliado al partido socialista y gran propagandista del frente popular; además era el jefe en esta Ciudad del "Asociable Artigular de la Masonería".

La Alcadia ignora su actuacion aunque haya constar que profesaba ideas de izquierda.

Se una certificación del Registro Civil acreditando su fallecimiento en 10 de Agosto de 1936.

Se declaró bastigos que aseguran pertenecía a partidos de izquierda haciendo gran propaganda de estos ideales.

Fue declarado responsable en auto en 12 Agosto de 1937.

PIEZA DE RICARDO

Han sido embargados como bienes del inculcado los siguientes bienes muebles, registrados en el expediente y que tasados por el Jefe de bienes a las sumas siguientes:

Libros y objetos, tasados en 2.257,00 pesetas.
Huebla, enseres, y libros etc. 2.706,00 ..
Un cobertor civil marca Ford, mstricula
Rnq 1789, 17 coballos 5.000, 60.

Asienden dichos bienes a 9.963,00 pts.

HUYET MIL NOVEDICERAS SESUNRA Y UNAS BESTIAS.

No consta otra clase de bienes, inmuebles, ni metálicos y valores, según consta de la documentación que se ha acompañado y unido a esta pieza.

Huesca 17 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.
El Juez Instructor especial.

Ricardo Polver

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H u e s c a D. PABLO MONTAÑES

ESCUER conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue afiliado al partido socialista, perteneció al Frente Popular para el que hizo propaganda, era Jefe de la "Masonería de esta Ciudad" y se opuso al Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Montañes Escuer (Pablo) le sea impuesta la multa de 100.000 y sanción que ostiva pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 9.º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Año de la Victoria.
Huesca 6 de mayo de 1939.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

[Firma]
El Vocal Magistrado

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Fueros, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

13
Exp.º n.º 832

AUTO

- Señores
PRESIDENTE
José Luis Pinta
VOCALES
D. *Manuel Pina*
D. *Gonzalo Garcia*

Zaragoza *Huesca* 29 de *Abril*
de mil novecientos cuarenta y dos.
RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Pablo Serrano Socuer* da *Huesca* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
doce bimo en cantidad inferior a 2500 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halle, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expeditado, por lo que procedé, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial da F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Pablo Serrano Socuer* de *Huesca* por insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. G. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.
Quedan de los marginados sus firmas.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pinta *Manuel Pina*

Gonzalo Garcia Mantilla
Manuel Pina

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior el Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

14
B. 88/1942

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Huesca, se notifique que con fecha 29 de Agosto del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Doña Mariana Bover

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca a 4 de Septiembre de 1942



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Huesca

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden fecha de ayer dimanante del expediente / de responsabilidades políticas que se anota al margen, con las diligencias practicadas para su cumplimiento.

Dice guarde a V.I. muchos años
Huesca 5 de septiembre de 1942.

El Juez de Instrucción acctal.

José Luis Castán



Expte. contra:

- PABLO MONTAÑES ESCUER.

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-HUESCA.-



videncia Juez acotal. } Huesca cinco de septiembre de mil nove-
Señor Usieto Castán.- } cientos cuarenta y dos.

Guárdese y cúmpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden que se registrará en el libro correspondiente, acóuse recibo y practíquese por Secretaria la notificación que se ordena, devolviéndola a dicha Superioridad luego de verificado con respetuoso oficio, dejándola anotada.

Lo proveyó y firma S^{tes} de que doy fé.-

José María

Guillermo Rosales

ligencia./ Acredito que con la misma fecha se acusa recibo y registra y que practicadas averiguaciones oportunas para cumplir lo mandado, no puede practicarse la notificación ordenada toda vez que el interesado Pablo Montañes Escuer, falleció en Huesca el diez de agosto de mil novecientos treinta y seis, hallándose inscrita su defunción en el Registro civil de esta Capital al tomo 134 folio 88 vuelto nº 294, y en su virtud se devuelve la presente a la Superioridad con respeto a su oficio, doy fé.-



Lomas

-FRANCO-
-FRANCO-
-FRANCO-
-ARRIBA ESPAÑA-



-FRANCO-
-FRANCO-
-FRANCO-
-ARRIBA ESPAÑA-

Presidente de la Ilmo. Audiencia Provincial de

HUESCA

MIGUEL MONTAÑES

COSO. 210
TELÉFONO 4037
ZARAGOZA



Expte, N° 872
Contra
PABLO MONTAÑER
ESCUER.

Ilm. Señor.

Aouso recibo a V.I. de la pieza de embargo tramitada contra Pablo Montañés Escuer a la que figuran unidas testimonio de excrito presentado ante la Ilma Sala de su Residencia por Don Miguel Montañés y de la providencia recaída cuya ejecución se ha acordado por este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 22 de marzo de 1.943.

El Juez de primera instancia

Indiferente



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial HUESCA.



EXMO SEÑORPRESIDENTE DE LA ILMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA.

MIGUEL MONTAÑES ESCUER, mayor de edad, casado, con vecindad en la Ciudad de Zaragoza en donde tambien tiene su domicilio en la Calle del Coso numero doscientos diez, comparece ante el Exmo Sr. Presidente de la Ilma Audiencia Provincial de Huesca y con todo respeto expone.

Que por el Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, se incoó expediente de responsabilidad contra Don Pablo Montañes y Escuer, Doctor en Medicina, Inspector Provincial de Sanidad de Huesca, que fué, el cual señor falleció en los primeros dias del Glorioso Alzamiento Nacional.

Dicho expediente se llevó por el expresado Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas bajo el numero ochenta y nueve de orden.

Con fecha veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos se dictó Auto-que quedó firme-por el cual se declaró terminado el expediente sin responsabilidad exigible a Don Pablo Montañes Escuer, alzando la traba establecida sobre sus bienes u ordenando que éstos se entregaran a sus herederos.

En dicho expediente, consta acta de embargo y descripcion de los bienes y el sátilo o deposito en que quedaron los mismos, sin embargo esos bienes en una gran parte, no estan donde debieran estarlo.

El firmante ha podido adquirir los siguientes informes relativos a las personas que sin autorizacion de nadie, se han apropiado de dichos bienes y que son las que se dicen a continuacion.

El primer Juez que llevó y tramitó este expediente, fué Don Pascual Vidal Aznarez, con domicilio actual en Zaragoza, Calle del Coso numero ciento treinta y cuatro. Este fué el que dió la orden de incautacion de los muebles y efectos que constituían la casa del Sr. Montañes.

El segundo Juez que llevó el expediente fué el Teniente D.

B. 5.163076

Herberto Asin Iriarte, hoy con destino en la Auditoria de Guerra de Zaragoza. Este señor, SIN AUTORIZACION DE NADIE se apoderó del despacho y del cuarto de dormir, cuyos muebles tiene hoy en su domicilio de Zaragoza.

El Automóvil propiedad del Dr. Montañés, se entregó al Parque de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Aragón, cincuenta y seis compañía, de guarnición en Zaragoza. Darán razón de dicho coche el Comandante Jefe de dicho cuerpo Sr. Lasala Millaruelo y el Capitan Sr. Espozera, ambos en Zaragoza.

Un magnifico microscopio y muchos libros profesionales del Dr. Montañés, se los llevó el Dr. Jarnés, hoy domiciliado en Pamplona.

Consta en el expediente, acta de entrega del resto de los muebles de la casa a la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca, que firmó el correspondiente recibo de ellos.

El entonces Inspector Provincial de sanidad pecuaria de Huesca que habitaba en la misma casa que el Dr. Montañés, se apresuró y llevó a su domicilio treinta libros científicos, un aparato de luz, una alfombra un traje de caballero y otros objetos. Todo ello consta en diligencia que a instancia del que suscribe practicó la policía en la casa de dicho inspectos.

Todavía existen algunos muebles guardados en un local o almacén del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, sito en la calle de Ballesteros

De todos estos muebles y efectos pida el firmante que se le haga entrega a cuyo efecto solicita de V.E. expida los correspondientes exhortos para Zaragoza y Pamplona a los Juzgados deanos respectivos, para que con intervencion del firmante o de quien el mismo designe, procedan a recoger y pongan a disposicion de V.E. todo ello, que obra en poder de los señores Asin Iriarte, Jarnés, y Cuerpo de Automovilismo de Aragón; Que requiera tambien a la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca, Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, e Inspector provincial de sanidad pecuaria o su familia, para que cada cual entregue los objetos que cada uno de ellos tiene recibidos o se apropió.

El firmante no tiene mas interes que en recoger todo aquello que perteneció a su difunto hermano, pero como la forma en que muchos de los objetos de su propiedad han pasado a poder de terceros, puede ser constitutiva de delito o por lo menos de abuso de la situacion que les deparaba sus cargos, tambien le pone de manifiesto por sí en defensa de los prestigios de la Justicia, estima procedente V.E. proceder contra los mismos.

Tratandose como se trata de muebles y objetos facilmente oculta-


bles y mas teniendo en cuenta la responsabilidad que puede alcanzar a quienes los tienen anormalmente adquiridos, cosa que hace suponer muy fundadamente que procedan a esa ocultacion si tienen noticia de que se vá a proceder a la busca de los mismos en sus respectivos domicilios, pide el firmante que en los exhortos que ha solicitado se expidan, se faculte al firmante para solicitar el auxilio de la policía para procedera entrar en los domicilios y designar dichos muebles y objetos.

SUPLICO a V.E. se sirva tener por presentado este escrito y con él por hechas las manifestaciones que contiene y a su virtud acordar como en el mismo se pide pues es justo.

Zaragoza para Huesca a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Miguel Montañés

PROVIDENCIA.- § Huesca diecisiete de Marzo de mil novecientos
 S.S. § cuarenta y tres.
 Presidente § Procédase a traer a la mesa el expediente segui-
 Pino § do contra PABLO MONTAÑES ESCUER, y una vez hecho se
 García § proveerá a lo que haya lugar.
 ----- Lo acordaron los S.S. del margen y sube el Sr.
 Presidente, certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente ordenado,
 certifico.





PROVIDENCIA Huesca veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidente § En vista del contenido de la solicitud dirigida a esta Audiencia por D. Miguel Montaña Es-
Pino § cuer, dedúzcase por el Secretario testimonio de
De Castro § cuer, dedúzcase por el Secretario testimonio de

-----mismo y en unión de la pieza separada de embargo de bienes remítase al Juzgado de Instrucción de esta Capital, a fin de que por el mismo se proceda con toda diligencia a practicar las necesarias conducentes a la devolución al solicitante de los muebles, efectos, vehículo automóvil que sean habidos, previa justificación del que suscribe la expresada solicitud de su parentesco y derecho a los bienes que reclama. Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que Certifico.



DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo mandado. Huesca veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



VIDENCIA DEL JUEZ) Haecce onoe de Diciembre de mil novecientos eun-
SEÑOR SERENA VELLOSO) renta y seis.

Guárdese y cúmpla lo mandado por la Superioridad en la ante-
rior órden, de la que se acusará recibo, practíquese lo que se in-
terese, quedando unida la anterior órden a los antecedentes de su
razón.

Lo mandó y firma S S; doy fe.

En lo sucesivo

DILIGENCIA Seguidamente se cumple en lo mandado; doy fe.

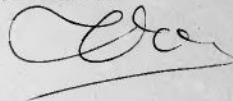
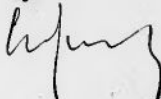
[Handwritten signature and scribbles]

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

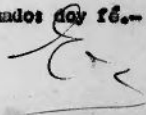
Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{do} doy fé.-

E.-



Diligencia.- seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-



D8940601

